

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA

DE RESIDUOS PELIGROSOS (07-031)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

1 DE 6 PÁGINAS

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE REVISIONES PÚBLICAS, CONSISTENTES EN: NOMBRE Y DOMICILIO DE PARTICULARES Y CLAVE DE ELECTOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'B' and 'R' followed by a horizontal line, positioned above a solid horizontal line.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



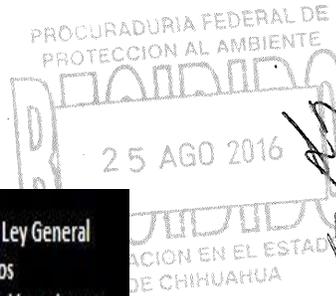
OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/126

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JUNIO DE 2016

URIEL GUTIERREZ YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

GRUPOGUYAHNOS@PRODIGY.NET.MX



*Recibi
Documentos*
[Signature]
16 Jun. 16

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0481/05/16 de fecha 13 de mayo de 2016, relativo a su solicitud de Modificación a la Autorización No. 08-019-PS-I-01-08, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, referente a la baja, cambio de placas y adición de 1 (una) unidad, al respecto, y

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 12 de agosto del 2008, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, emitió la autorización No. 08-019-PS-I-01-08, mediante Oficio No. SG.RP.08-2008/178, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, promovido por C. Uriel Gutierrez Yañez, representante legal de la empresa
- II. Que **ELIMINADO:** Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas. presento copias de los documentos de Baja de Unidad de Autotransporte Federal, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para los vehículos que solicitan sean dados de baja.

[Signature]



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/126
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JUNIO DE 2016

III.- Que mediante Of. No. SG.RP.08-2013/045 del 19 de marzo de 2013, esta Delegación Federal emitió la Modificación a la Autorización 08-019-PS-I-01-08, donde se incluye la siguiente Unidad y para la cual se solicita el cambio de placa.

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (kg)
036/13	Tractor	085AU4	4V4NC9GH94N366291	2004	-----

IV.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80-Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendán obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

VI.- Que ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Número 17 del Título Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas., presentó copia del Permiso y Tarjeta de Circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el vehículo que solicita sea adicionada a la autorización No. 08-019-PS-I-01-08

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/126
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JUNIO DE 2016

VII.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite FF-SEMARNAT-005, 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud de modificación a la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos registrado con No. de Bitácora 08/HS-0481/05/16 de fecha 13 de mayo de 2016, presentado por G [REDACTED]

SEGUNDO.- Se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-019-PS-I-01-08 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para empresas de servicio, a la empresa Gu [REDACTED] por las razones expuestas en el Considerando VI de la presente resolución, para la adición del siguiente vehículo:

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/126
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JUNIO DE 2016

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas	Modelo	Carga útil (kg)
066/16	CAJA SECA	1PNV482S5RKB52830	02TX2T	1994	24,000

Así mismo, conforme a lo señalado en el Considerando III del presente oficio, se considera procedente la expedición de la modificación a los términos de la Autorización No. 08-019-PS-I-01-08 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para el cambio de placas del vehículo que se menciona a continuación, y autorizado mediante Oficio No. SG.RP.08-2013/045 del 19 de marzo de 2013, donde se concede la modificación a la autorización en comento.

No. Econ.	Tipo	No. de Serie	Placas		Modelo	Carga Util (Kg)
			Anterior	Actual		
036/13	Tractor	4V4NC9GH94N36629	085AU4	75AB7	2004	-----
		1		N		

Por otra parte, conforme a lo señalado en el Considerando II, se da de baja los vehículos incluidos en la siguiente tabla y autorizados por esta Delegación Federal mediante los Oficios No. SG.RP.08-2008/178 del 12 de agosto de 2008, SG.RP.08-2012/235 del 04 de diciembre de 2012, SG.RP.08-2013/114 del 26 de junio de 2013 y SG.RP.08-2013/60 del 17 de septiembre de 2013, a través de los cuales se emitió la Autorización y Modificaciones a la Autorización No. 08-019-PS-I-16-10.

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (kg)
047/08	Tractor	527DZ8	4V4MC9GH78N495289	2008	-----
203/12	Caja Cerrada	054WT1	1PT01JAH6V9003690	1997	24,000
050/08	Caja Cerrada	262WE2	872CFM1572	1987	12,000
204/12	Caja Cerrada	055WT1	1DW1A5329WS173079	1998	24,850

&



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/126
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JUNIO DE 2016

054/13	Tractor	288AU3	2HSCNAPR35C184298	2005	-----
053/08	Caja Cerrada	213WU8	3MCC2SN001T240317	1997	12,000

TERCERO.- ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Tercero Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

CUARTO.- Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

QUINTO.- ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Tercero Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas. es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEPTIMO.- Exhortar a la empresa ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Tercero Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas. a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-019-PS-I-01-08, Oficio No. SG.RP.08-2008/178, del 12 de agosto del 2008, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2016/126
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE JUNIO DE 2016

Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO.- Notificar el presente Oficio a ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Normas y Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas. de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.C.P. Lic. Gabriel Mená Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210
- C.C.P. Lic. Cesar Murillo Juárez, - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, , Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.
- C.C.P. Lic. Joel Aranda Olivares, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Pco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

V.U. 08/HS-0481/05/16
13/MAY/2016

BERP/GAHS/R/1A/ggp